



REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

*"Año por la transparencia y el Fortalecimiento Institucional"*

### Resolución No. 10

**CONSIDERANDO:** Que son funciones de el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) otorgar, modificar o renovar las Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Registros y disponer la caducidad o revocatoria de Licencias para el Desarrollo de las Actividades de Comercialización de Gas Natural.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 121-07, emitida por el Ministro de Industria y Comercio, se aprobó el reglamento de Gas Natural Vehicular.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 33-08, emitida por el Ministro de Industria y Comercio, dispone fijar las tarifas de los servicios que ofrece este Ministerio en lo relativo al otorgamiento de las Licencias para el Desarrollo de las Actividades de Comercialización de Gas Natural.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 44 de la Resolución No. 01-08, emitida por el Ministro de Industria y Comercio, toda persona interesada en la Importación y Distribución de Equipos de Conversión, previamente a iniciar operaciones debe obtener la **LICENCIA DE IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)**, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicha resolución.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 45 de la Resolución 01-08, emitida por el Ministro de Industria y Comercio, toda persona interesada en Importar y Distribuir Equipos para Estaciones de Gas Natural Vehicular (GNV) debe cumplir con los requerimientos técnicos preestablecidos.

**VISTA:** La Resolución No. 01-08, emitida por el Ministro de Industria y Comercio, que establece los procedimientos y requisitos exigidos para el otorgamiento de licencias a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el mercado de Gas Natural (GN) para el consumo propio o comercial.

**VISTO:** El Artículo 61 de la Resolución No. 01-08, emitida por el Ministro de Industria y Comercio, que deroga la facultad sobre el otorgamiento de Licencias conferida al Comité Coordinado de GNV en el Artículo 6 de la Resolución No. 121-07, la cual será una prerrogativa del Ministro de Industria y Comercio.

RESOLUCION SGN EQUIPO CONVERSION

Av.27 de Febrero No. 209, Ensanche. Naco, Tel.: (809) 567-7192 (1017) • Fax: (809) 381-8079

100



REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

*"Año por la transparencia y el Fortalecimiento Institucional"*

**VISTA:** La solicitud elevada a este Ministerio de Industria y Comercio (MIC) por la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A. (SGN)**, RNC. 130446237, ubicada en la Ave. Duarte No. 78, Villa Francisca, Santo Domingo, Distrito Nacional, Tel.: (809) 685-8530, quien solicita la licencia correspondiente para operar como **IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE EQUIPOS DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)**.

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) No. 290 del fecha treinta (30) de junio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA** a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A. (SGN)**, la **LICENCIA DE IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR (GNV)**. Los equipos son los que se describen a continuación:

- **El Sistema de Inyección Secuencial de GNC para Conversiones de Vehículos, marca Tomasetto, Modelo**, fabricado por la empresa Tomasetto Achille, en Argentina.
- **Los Cilindros para vehículos**, fabricado por la empresa MAT, S. A., en Brasil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A. (SGN)** se compromete y obliga a completar los requisitos exigidos para este tipo de licencias:

1. Obtener la Certificación Comité Coordinador de Gas Natural Vehicular (GNV), en virtud de lo establecido en los Artículos 10 y 11 de la Resolución No. 121-07, emitida por el Ministro de Industria y Comercio.
2. Registrarse en el Sistema de Control de Expendio de GNV para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 121-07, emitida por el Ministro de Industria y Comercio.

RESOLUCION SGN EQUIPO CONVERSION

Av.27 de Febrero No. 209, Ensanche. Naco, Tel.: (809) 567-7192 (1017) • Fax: (809) 381-8079



REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

*“Año por la transparencia y el Fortalecimiento Institucional”*

3. Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el mercado de Gas Natural (GN), establecidas y por establecer y muy en especial con lo establecido en los Artículos 47 y 48 de la Resolución No. 01-08, emitida por el Ministro de Industria y Comercio.
4. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 27-09, de fecha 03 de Marzo de 2009.
5. Pagar las tarifas establecidas por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) por la Emisión y Renovación de la presente Licencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución tendrá una vigencia De Tres (03) años a partir de la fecha de su emisión, transcurrido este período deberá ser renovada dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 52 de la Resolución No. 01-08, así como cualquier otra disposición establecida por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

**ARTÍCULO CUARTO: SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A. (SGN),** se compromete a presentar a este Ministerio de Industria y Comercio, un informe mensual relativo a los Equipos completos (Kits y Cilindros), vendidos a los diferentes Talleres de Conversión Autorizados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena el envío de la presente resolución a el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas y a la empresa **SOLUCIONES EN GAS NATURAL, S. A. (SGN)** y se ordena la publicación de la misma en la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).

**DADA** y firmada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICINCO (25) días del mes de ENERO del año dos mil once (2011).

  
**LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL**  
**MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**



RESOLUCION SGN EQUIPO CONVERSION

Av.27 de Febrero No. 209, Ensanche. Naco, Tel.: (809) 567-7192 (1017) • Fax: (809) 381-8079